

CONTRATO DE COMISIÓN MERCANTIL (DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE) ASTERIA'S

DECLARACIONES:

DECLARA ASTERIEA'S S.A. DE C.V. (En lo sucesivo reconocido con nombre comercial: "ASTERIA'S"):

1. Es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y que su representante legal tiene las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, mismas que no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
2. Que se dedica a la venta de diversos productos y servicios que aparecen disponibles en sus catálogos y su página, en adelante los "Productos", mediante el sistema de venta directo tipo multinivel, y desea contratar los servicios de un distribuidor independiente (comisionista) que lleve a cabo la comercialización de los productos y cuente con todos los elementos necesarios para el cumplimiento de lo estipulado en el presente contrato.
3. Que señala como domicilio para recibir todo tipo de comunicaciones y notificaciones relacionadas con este contrato Calle Hacienda Los Nardos 55 B Manzana 84, Hacienda Real de Tultepec, Tultepec, estado de México Código Postal 54987. Así como el correo electrónico contacto@asterias.mx, siempre que cuando se utilice el correo electrónico pueda existir prueba de ello conforme a las reglas del Código de Comercio.

B. Declara el Comisionista Distribuidor Independiente, en adelante "EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE"

1. En caso de ser persona física:

- a) Ser mayor de edad, capaz de obligarse en los términos de este Contrato de Comisión Mercantil de Distribución Independiente, siendo su deseo hacerlo, pues tiene la experiencia y conocimientos necesarios, y cuenta con los medios para llevar a cabo dicha actividad de forma independiente, no subordinada y no exclusiva, de acuerdo a lo que se estipula en este Contrato, en las Políticas y Procedimientos de ASTERIA'S y el Plan de Compensación de ASTERIA'S (en adelante las Políticas y Procedimientos y el Programa de Beneficios) que forman parte integrante de este Contrato, copia de los cuales le ha sido entregada y que el DISTRIBUIDOR declara conocer y estar de acuerdo en obligarse en sus términos vigentes.
- b) Que esté registrado en el Registro Federal de Contribuyentes, con el carácter de Comerciante, copia del cual entregará a ASTERIA 'S' dentro de los 15 días siguientes a la celebración del presente contrato, y ratifica para los efectos de este contrato toda la información que estableció en su solicitud de Distribuidor Mercantil Independiente que entrega a ASTERIA'S.

2. En caso de Persona Moral:

- a) Que es una persona moral debidamente constituida de acuerdo con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y quien comparece en su representación a la celebración del presente Contrato, tiene las facultades suficientes para hacerlo y ratifica para los efectos de este contrato que toda la información que estableció en su solicitud de Distribuidor Mercantil Independiente que entregó a ASTERIA 'S' , la cual forma parte de este Contrato. Así mismo que se encuentra debidamente registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes, debiendo entregar copia de dicha documentación (acta constitutiva, poderes y RFC) dentro de los 15 días siguientes a la celebración del presente contrato.
 - b) Que tiene la experiencia y conocimientos necesarios, y cuenta con los medios para llevar acabo la distribución de los productos, en forma independiente, no subordinada y no exclusiva, de acuerdo a lo que se estipula en este Contrato, en las Políticas y Procedimientos y el Programa de Beneficios, que forman parte integral de este Contrato, copia de los cuales le ha sido entregada y que el DISTRIBUIDOR declara conocer y estar de acuerdo en obligarse en sus términos vigentes.
- En ambos casos, el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE (persona física o moral) declara que: "ESTOY DE ACUERDO EN QUE NO SOY UN EMPLEADO DE ASTERIA'S, QUE NO SERÉ TRATADO COMO EMPLEADO DE ASTERIA'S PARA EFECTOS DE IMPUESTOS FEDERALES O ESTATALES, NI PARA NINGÚN OTRO EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO".

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL TIPO, OBJETO Y VIEGENCIA DEL CONTRATO:

Por medio del presente contrato de comisión mercantil ASTERIA'S (Comitente) designa como Comisionista al "DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE" de carácter mercantil, no subordinado, ni exclusivo, conforme a los términos del presente contrato, de las Políticas y Procedimientos y del Programa de Beneficios que forman parte integrante de este contrato, para que el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE lleve a cabo la distribución de los productos ASTERIA'S dentro de territorio nacional y en el extranjero, según sea el caso, comprometiéndose a adquirir de "ASTERIA'S" los productos disponibles en sus catálogos y su página de internet oficial, a precio distribuidor (Socio) determinado por ASTERIA'S vigente en el momento de la compra, por lo que el distribuidor independiente, durante la vigencia de este Contrato, que será de seis meses contados a partir de la fecha de su celebración y que podrá renovarse de seis meses en seis meses, indefinidamente cubriendo la membresía correspondiente.

SEGUNDA.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE:

Acepto que como DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE de ASTERIA'S tengo los siguientes derechos y obligaciones:

DERECHOS DEL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE:

- a)Tengo derecho de adquirir los productos ASTERIA'S al precio para el cual está calificado.
- b)Tengo derecho a ofrecer a la venta los productos y servicios de ASTERIA'S, de conformidad con los presentes Términos y condiciones, las políticas y procedimientos y el Plan de Beneficios vigente.
- c)Tengo el derecho de reclutar (patrocinar) a personas físicas o morales, para que se inscriban como DISTRIBUIDORES INDEPENDIENTES de ASTERIA'S.
- d)Tengo derecho a las ganancias por el diferencial que exista entre el precio con descuento al adquirir los productos como DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE y el precio al que realice su reventa.
- e)Tengo derecho a las ganancias por y demás beneficios que de conformidad con lo señalado en las Políticas y Procedimientos y el Programa de Bienestar se establecen para el rango y categoría que califique conforme a los periodos establecidos en dichos documentos. EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE sólo tendrá derecho a recibir las ganancias y beneficios que le correspondan, si se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato, las Políticas y Procedimientos y de acuerdo a lo establecido en el.

OBLIGACIONES DEL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE:

- a)Cumpliré cabalmente los términos del presente contrato, las políticas y procedimientos y el Programa de Beneficios de ASTERIA'S.
- b)Entrenaré y motivaré adecuadamente a los DISTRIBUIDORES INDEPENDIENTES que pertenecen a mi organización de mercadeo en red.
- c)Cumpliré con todas las leyes federales, estatales y municipales, ordenamientos, reglas y reglamentos y remitiré todas las retenciones u otras deducciones que puedan requerir cualesquier ley, ordenamiento, regla o reglamento federal, estatal o municipal.
- d)Llevaré a cabo mis obligaciones como DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE con honestidad e integridad.
- e)Usaré exclusivamente los contratos de venta de clientes, registro de distribuidores y formularios de pedido, provistos por ASTERIA 'S' para la venta de sus productos y seguir todas las políticas y procedimientos establecidos por ASTERIA'S para el cumplimiento o procesamiento de tales controles y pedidos.
- f)No tomaré ningún tipo de acción, ni me conduciré de forma alguna, que perjudique la reputación comercial de ASTERIA'S, sus fundadores, directivos o ejecutivos.
- g)Proporcionaré mi número de registro en el Registro Federal de Contribuyentes y copia del mismo así como copia de mi identificación oficial, dentro de los 15 días siguientes a la fecha del presente contrato.

TERCERA.- DE NO RELACIÓN LABORAL:

El DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE es un comerciante independiente, y no deberá ostentarse como empleado o factor de ASTERIA'S, ni atribuirse facultades de representación de ASTERIA'S y el presente contrato no lo constituye como apoderado, socio, representante legal o propietario de una franquicia de o con ASTERIA'S.

La naturaleza del contrato es el de COMISIÓN MERCANTIL INDEPENDIENTE, por lo que EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE, no está obligado a comprar determinados productos, ni hacerlo con determinada frecuencia, así como tampoco estará sujeto a horario o fecha alguna para la distribución, ni estará subordinado a instrucciones u órdenes del personal dependiente de ASTERIA'S, ni está obligada a rendir cuentas, excepto que deberá proporcionarles aquella información que se requiera en virtud del presente contrato.

El DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE NO está autorizado para realizar transacciones comerciales en nombre de ASTERIA'S, por lo que no incurrirá en ningún adeudo, gasto, obligación, ni abrirá alguna cuenta de cheques en representación o a nombre de ASTERIA 'S. Estoy de acuerdo en que será el único responsable del pago de todos los gastos en los que yo incurra, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, gastos de viaje, alimentos, hospedaje, y otros gastos.

En caso de incumplimiento en lo anterior, ASTERIA'S podrá dar por terminado el presente contrato de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, conservando el derecho para reclamar los daños que tal incumplimiento ocasione. ASTERIA'S podría referirse al DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE con otros nombres, términos o frases en publicidad y comunicaciones por medio alguno, incluyendo sin limitación, "Business Partner", socio de negocios, asociado de mercadeo, líder, ejecutivo de mercadeo, u otros nombres similares, sin que lo anterior cambie el carácter independiente del DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE, ni convierta la relación entre el distribuidor y ASTERIA'S a una sociedad de negocios, ya que la relación continuará siendo la de un comisionista distribuidor independiente, y no modificará en forma alguna este contrato.

CUARTA.- ORGANIZACIÓN DEL NEGOCIO DE DISTRIBUCIÓN, VENTA DE PRODUCTO, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

ASTERIA'S conviene en vender al distribuidor los productos que este les solicite, siempre y cuando ASTERIA'S los tenga en existencia en sus almacenes, y entregarle los mismos en perfecto estado de conservación y cumpliendo con las normas sanitarias aplicables. Por su parte, EL DISTRIBUIDOR se obliga a pagar el importe de sus compras al momento de realizar su pedido, y de conformidad con la lista de precios vigente en la fecha de compra, pudiendo efectuar el pago en cualquiera de las formas que en su momento acepte ASTERIA'S. ASTERIA'S podrá modificar los precios de los productos de tiempo en tiempo, incorporando los cambios en su lista de precios. El riesgo de los productos será a cargo de ASTERIA'S hasta el momento de la entrega de ellos al distribuidor.

QUINTA.- DE LA COMISIÓN MERCANTIL:

EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE podrá reclutar entre sus clientes o terceros a personas que tengan interés en convertirse en distribuidores, para lo cual los introducirán con ASTERIA'S a efecto de que presenten su Solicitud de Distribuidor Mercantil Independiente y suscriban el contrato y demás documentación requerida. Una vez que tales personas sean designados como distribuidores por ASTERIA'S, las mismas pasarán a formar parte de la red de distribución del DISTRIBUIDOR.

Por la actividad arriba determinada, EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE acepta, consiente y conviene que para tener derecho a las ganancias del Programa de Bienestar de ASTERIA'S debe estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato de comisión mercantil. Las comisiones que se devenguen serán pagadas al DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE en las fechas establecidas en el Programa de Bienestar de ASTERIA'S conforme a los términos establecidos.

Dado al carácter independiente del DISTRIBUIDOR, esté organizara su negocio en la forma que considere aconsejable, pudiendo llevar acabo a cualesquiera otras distribuciones, salvo los de productos competitivos de los productos, así como cualesquiera otras actividades, pudiendo establecer sus estrategias de venta y distribución, en la inteligencia de que todoslos gastos en que el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE incurra en la distribución de los productos, serán a cargo del mismo, incluyendo, sin estar limitado a ello, los impuestos que den conformidad con la ley aplicable sean a su cargo.

ASTERIA'S deberá retener las ganancias a pagar al DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE, si las hubiere, la cantidad de Impuesto Sobre la Renta que corresponda, y entregarla a las autoridades fiscales en los términos de la ley de la materia. Ambas partes se obligan a pagar los impuestos que de acuerdo con las leyes aplicables les corresponda pagar en virtud de este contrato. En caso de que el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE no cuente con el Registro Federal de Contribuyentes activo, y/o los comprobantes y autorizaciones oficiales necesarias para la actividad comercial mercantil, objeto de este contrato, al momento en que tenga derecho a recibir alguna ganancia, ASTERIA'S no podrá realizar el pago de Las comisiones, hasta en tanto el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE regularice tal situación. En tal caso ASTERIA'S retendrá la ganancia de la cual tenga control, hasta que EL DISTRIBUIDOR le presente la documentación correspondiente.

SEXTA.- DE LAS MARCAS, REGISTROS PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR:

El DISTRIBUIDOR no podrá utilizar las marcas o cualesquiera signos distintivos, logos u otra propiedad intelectual bajo la cual se presentan los productos en ningún medio de publicidad, electrónicos, folletos, tarjetas de presentación, vehículos, chequera o papelería de manera alguna, sin el consentimiento previo y por escrito de ASTERIA'S. Todas las marcas, logos, signos distintivos y de más propiedad intelectual relacionada con ASTERIA'S y sus legítimos propietarios; y los productos son propiedad de ASTERIA'S y EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE, se obliga a no utilizar lo anterior en forma distinta a lo permitido en este contrato. La protección de los derechos de propiedad intelectual y de propiedad industrial están regulados por las leyes de la materia y lo relativo al capítulo correspondiente de las Políticas y Procedimientos.

SÉPTIMA.- DE LA PUBLICIDAD:

El DISTRIBUIDOR se obliga a entrenar y motivar debidamente a los distribuidores que formen parte de su red de mercadeo. Asimismo, EL DISTRIBUIDOR se obliga a no efectuar ningún tipo de declaración respecto a los posibles ingresos, ganancias o productos, que no esté contenido en el material informativo oficial de ASTERIA'S, también se obliga a no usar, producir, crear, publicar, distribuir, ni obtener de ninguna fuente distinta a ASTERIA'S algún tipo de material informativo, grabación (en audio o de otro tipo), ni apoyo para ventas o inscripciones relacionado con los productos ASTERIA'S o el plan de compensación. Lo relativo a la reglamentación de la publicidad, se establece en el capítulo correspondiente de las Políticas y Procedimientos.

OCTAVA.- DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS A ESTE CONTRATO:

Anexos a este contrato y que forman parte de este mismo como un todo, serán las POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE ASTERIA'S, y el PROGRAMA DE BENEFICIOS DE ASTERIA'S, así como cualquier otro documento o convenio que se genere entre las partes; documentos que con la firma del presente contrato y su aceptación en el anverso del mismo, ambas partes aceptan, consienten y convienen en todos sus términos, y manifiestan que lo no escrito en el cuerpo de este contrato, será resuelto en los documentos anexos anteriormente descritos, para los efectos legales correspondientes.

NOVENA.- DE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato tiene una duración de seis meses. Si el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE deja de renovar cada seis meses su negocio con ASTERIA'S, o si esté se cancela o se da por terminado por cualquier razón, se conviene en que dejará de tener el carácter de DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE y por ello perderán los derechos como DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE hasta que renueve el negocio con ASTERIA'S. ASTERIA'S se reserva el derecho de dar por terminados todos los contratos de distribución independiente, incluyendo este Contrato, con una notificación efectuada con 30 días de anticipación, si ASTERIA'S decide no seguir llevando a cabo sus operaciones comerciales o se disuelve como entidad comercial.

DÉCIMA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS:

El DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE no podrá ceder ni transmitir total o parcialmente sus derechos y obligaciones derivado de este contrato, sin el consentimiento previo y por escrito que otorgue ASTERIA'S. Cualquier intento de cesión o traspaso sin el consentimiento indicado, no obligará en forma alguna a ASTERIA'S y en tal caso, ASTERIA'S podrá rescindir el presente contrato de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial mediante notificación escrita dada al DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE. ASTERIA 'S' podrá ceder libremente sus derechos y obligaciones bajo el presente contrato a cualquier sociedad mercantil y/o asociación civil afiliada a ella, en cuyo caso deberán notificar por escrito la cesión al distribuidor y la cesión surtirá sus efectos a partir de la efectuada tal notificación. Las estipulaciones para la tramitación de una cesión de derechos estarán contenidas en las Políticas y Procedimientos

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que ASTERIA'S podrá, unilateralmente, modificar las estipulaciones de este contrato y las contenidas en las políticas y procedimientos y el Programa de Bienestar, los cuales son del conocimiento del DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE, y parte integrante del contrato, y tales modificaciones se aplicaran al contrato y en su caso, a las políticas y procedimientos y al Programa de Bienestar. Las modificaciones entraran en vigor a partir de la fecha en que ASTERIA'S las publique en el material oficial de ASTERIA'S. Se considerarán como aceptación del DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE a tales notificaciones, el que este continúe con su negocio de distribución después de publicadas las modificaciones, o el que acepte las ganancias correspondientes a ventas efectuadas con posterioridad a la publicación de tales modificaciones. En caso de que EL DISTRIBUIDOR no acepte alguna modificación, EL DISTRIBUIDOR podrá por terminado este contrato solo mediante aviso por escrito dado a ASTERIA'S.

DÉCIMA SEGUNDA.- SEPARABILIDAD:

Las partes convienen en que cualquier estipulación de este Contrato que sea declarada nula por resolución definitiva de autoridad competente, dejará de tener efecto, subsistiendo la parte de la cláusula cuya nulidad no hubiere sido declarada. Igualmente, las partes convienen en estipular una cláusula en sustitución de la declarada nula, que en forma legal regule la materia de que se trate en la forma más cercana a la declarada nula.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA PRIVACIDAD Y LA CONFIDENCIALIDAD:

Las partes aceptan, consienten y convienen que se sujetarán a lo establecido en la legislación vigente en materia de protección de datos personales en propiedad de los particulares, y el respectivo aviso de privacidad que se encuentra disponible en el sitio web oficial de ASTERIA'S, y mantendrán criterios de confidencialidad conforme a lo establecido en las políticas y procedimientos de ASTERIA'S.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO Y ANEXOS, Y DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Para el supuesto que exista algún incumplimiento al presente contrato, a las políticas y procedimientos u otro anexo a este contrato, las partes aceptan, consienten y convienen sujetarse a lo establecido en el capítulo correspondiente de las políticas y procedimientos y para el caso de darse por terminado el presente contrato, sea por cancelación, rescisión, terminación, inactividad y/o renuncia, el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE dejará de tener el carácter de distribuidor independiente en la fecha de cancelación o terminación, según sea el caso, y por ello perderá sus derechos como distribuidor independiente, inclusive el derecho a recibir comisiones, bonificaciones y cualquier otro tipo de ingreso, bonos o promociones que resulte de las actividades de su organización del negocio de distribución. Los

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS CONTROVERSIAS, LEGISLACIÓN APLICABLE Y COMPETENCIA:

El presente Contrato de emprendedor y todos los demás documentos que lo constituyen, obligan a las partes a partir de la fecha en que ASTERIA'S acepta al emprendedor como tal. Las copias de este Contrato que se envíen por fax, correo o por cualquier otro medio, se considerarán como un original en todos los aspectos. El presente contrato se regulará e interpretará de conformidad con el Código de Comercio y su Legislación Supletoria. Las partes convienen que todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato de Comisión Mercantil, incluyendo los documentos que lo integran conforme antes se ha estipulado, o relativo a este Contrato relacionadas con ASTERIA'S, o relacionadas con los productos y servicios objeto del mismo, los derechos y obligaciones del suscrito como DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE y ASTERIA'S, o cualesquiera otras declaraciones o hechos o antecedentes o incumplimientos que justifiquen una acción y/o reclamación, relacionados con el desempeño ya sea como DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE bajo el Contrato, deberán ser resueltas en primera instancia bajo procedimientos de mediación y conciliación y para el supuesto que no se logre acuerdo entre las partes, en definitiva se resolverán mediante procedimiento judicial ordinario mercantil, de conformidad con Código de Comercio vigente en los Estados Unidos Mexicanos, y se someten a la competencia de los Tribunales Mercantiles de Naulcanpal de Juárez, Estado de México, renunciando a cualquiera que se desprenda de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SEXTA.- TÍTULOS ASIGNADOS A LAS CLÁUSULAS:

Las partes convienen en que los títulos asignados a las cláusulas se establece ante parte su beneficio y no deberán considerarse en la interpretación de este Contrato.

La solicitud de Distribuidor Mercantil Independiente relativa a este Contrato y este Contrato se suscriben por el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE Y ASTERIA'S, en la fecha señalada en el anverso de este contrato, siendo efectivo a partir de esa misma fecha para los efectos legales correspondientes.